

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 04

DATOS GENERALES

FECHA:	31 de marzo de 2022
HORA:	De 11:00 a 12:30 horas
LUGAR:	Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registra fotográfico.
ASISTENTES:	-María Elvira Vidal Vergara - Coordinadora de Servicios Públicos Municipio de Nechí serviciospublicos@nechi-antioquia.gov.co. -Elizabeth Ocampo Hernandez (Aguascol)_ing.diseno4@aguascol.com Laura Vanessa Ospina (Aguascol). ing.diseno2@aguascol.com - María Mercedes Molina – Especialista empresarial - Subdirección de Desarrollo Empresarial MVCT. -Carlos A. Sierra Bertel / Contratista DP-SDP VASB MVCT.
INVITADOS:	NA

ORDEN DEL DIA:

Asistencia técnica al municipio Nechí Antioquia con el objetivo de resolver dudas, aclaraciones del componente institucional conforme a las observaciones remitidas a la fecha del proyecto **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO DE CARGUEROS, NECHÍ-ANTIOQUIA”** de conformidad con la Resolución 0661 de 2019.

DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

Temas tratados

Se realiza mesa de trabajo con el fin de realizar seguimiento y aclarar dudas del componente financiero, seguimiento y otros temas técnicos del proyecto, el cual ingreso al Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La mesa de trabajo se realizó con representantes del municipio, consultoría y especialistas del grupo de presupuesto del MVCT.

Se realiza mesa de trabajo entorno a las observaciones institucionales remitidas del proyecto.

“Revisados los nuevos documentos recibidos en correo el 4 de febrero del presente año, y una vez adelantado el análisis correspondiente al componente institucional del proyecto del “PROYECTO CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO DE CARGUEROS, NECHÍ-ANTIOQUIA”, radicado en este Ministerio para su correspondiente trámite de evaluación y viabilización ante el Comité Técnico del VASB, a continuación se presentan los comentarios generales frente a la documentación aportada en virtud de los requisitos

institucionales establecidos en la Resolución No. 0661 de 2019 - Anexo No. 1 *Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico* (Norma con la cual se evalúa el presente proyecto), que en su numeral **2.3. REQUISITOS INSTITUCIONALES** señala los siguientes requerimientos:

1. **En el numeral 2.3.1. Esquema organizacional de la citada norma se establece en uno de sus acápites lo siguiente:**

"La Entidad Beneficiaria deberá haber adelantado, estar adelantando o estar próxima a iniciar un proceso para la consolidación de un esquema organizacional eficiente de prestación de los ericios de agua potable y saneamiento básico. Con el cual se garantice la sostenibilidad del proyecto de infraestructura."

"Cuando exista una persona prestadora de los servicios públicos, se deberá determinar la necesidad de implementar un plan de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que propenda por el mejoramiento de su gestión, en los diferentes procesos: legal, institucional administrativo, comercial, financiero, operativo y técnico. Este plan deberá formularse con base en el diagnóstico que realice el ente prestador u otra entidad del sector, empleando el formato No. 3 (versión6)."

"Alternativamente, el requisito podrá acreditarse cuando el ente prestador haya suscrito un acuerdo de mejoramiento para la gestión empresarial, con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 así como las normas que la modifiquen adicionen o complementen"

Una vez revisada la nueva documentación se encontró:

- La empresa **AGUASCOL** identificada con el **NIT 830505339-0**. Para esta nueva revisión la empresa adjuntó Cámara de Comercio, acuerdo de facultades de creación, certificado de existencia y representación, certificado de viabilidad empresarial. Sin embargo, debe presentar plan de fortalecimiento institucional con el ánimo de garantizar la operatividad del proyecto, más cuando se anexó certificación de la empresa FARO CONSULTORES S.A.S, donde indica que sigue siendo viable, a pesar del incremento del indicador de endeudamiento a corto plazo en el 2019.

La propuesta que se formule debe contener las fases, actividades, productos, cronogramas, presupuestos, metas e indicadores de acuerdo con el alcance definido en el mismo, ya sea para TE o FI. De igual manera cuando se aporta contrato el informe debe contener como mínimo cumplimiento del POI pactado, indicando inversión con recursos del operador y de la Nación o entidades públicas. Estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados.

Se sugiere, enviar el **formato 3 (Versión 6)** pda que se visualice de manera nítida; que los incisos (N/A) deben ser subsanados indicando fecha de compromiso inicial y final como responsable **con los soportes requeridos para cumplimiento del presente requisito. De los cuales están pendientes PLI- 1.5, 1.9, 1.10, 1.13; PA 2.13, 2.9; PC 3.5, 3.20, y así sucesivamente.**

Por lo tanto, **NO CUMPLE** con lo anteriormente expuesto.

1. **Respecto al requisito establecido en el numeral 2.3.2. Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo** de la citada norma, señala que debe aportarse con el proyecto el **Formato 3 (ultimo vigente) en pdf**. "Debe incluir un diagnóstico general, administrativo, comercial, financiero, técnico, operativo, etc., del prestador de conformidad con lo establecido en el formato. En todos los casos se debe indicar el nombre de la empresa que presta el servicio en el municipio..."

Adicionalmente, este formato de diagnóstico debe estar diligenciado y suscrito por el gerente y/o representante legal del prestador en las hojas que así lo requieran. Con todos los soportes

Una vez revisada la documentación se evidenció el formato 3 (versión 6) con soportes que han explicado y ampliado las condiciones del prestador financieramente, comercial, administrativo, etc. En ese sentido se *recibe nueva documentación a través de correo enviado el 04/02/2022*. Donde se evidencia el diagnóstico general con anexos. Sin embargo, persisten incisos (N/A) los cuales deben ser subsanados indicando fecha de compromiso inicial y final, así como responsable **con los soportes requeridos para su cumplimiento. Están pendientes PLI- 1.5, 1.9, 1.10, 1.13; PA 2.13, 2.9; PC 3.5, 3.20, y así sucesivamente.**

- Por lo anterior **NO CUMPLE** con este requisito.

1. **Numeral 2.3.3. Fortalecimiento Institucional** del Anexo 1 de la norma **en referencia se establece lo siguiente:**

"(...) En los casos en los que el proyecto incluya componentes de fortalecimiento institucional y/o transformación empresarial, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

En cumplimiento de la ley 142 de 1994, el municipio debe encargar la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a una entidad que cuente con autonomía administrativa y financiera (...)".

- 1. Si el municipio ha constituido una empresa para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo y requiere fortalecer su gestión, deberá presentar el diagnóstico que así lo evidencie y un plan de inversión que apunte a la solución de las falencias identificadas.*
- 2. Si el municipio está en proceso de creación y/o transformación empresarial o de conformación de un esquema regional de prestación, deberá anexar copia del Acuerdo Municipal vigente expedido por el Concejo Municipal, donde se autoriza al alcalde para adelantar dicho proceso.*
- 3. Para los municipios vinculados a los Planes Departamentales de Agua – PDA, que cuenten con planes de aseguramiento vigentes en desarrollo de los cuales el Gestor haya emprendido la contratación de consultorías para el diagnóstico, creación, transformación y/o fortalecimiento de los prestadores de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo o para conformación de esquemas regionales de prestación de servicios, ; El Gestor deberá presentar el informe sobre el estado de implementación de estas acciones de acuerdo con el formato No. 4 establecido en la guía, indicando resultados, acciones realizadas y tiempo en el cual se terminarán de ejecutar aquellas requeridas para el logro del objetivo, en el municipio donde se desarrollara el proyecto. (...)*

Se recibe certificación del operador AGUASCOL S.A. ESP, dirigida al viceministro de Agua y Saneamiento Básico donde manifiesta el doctor Hernán Darío Pérez Lozano, que la empresa "no se ve la necesidad de adelantar actividades en torno al fortalecimiento institucional". Al respecto se solicita muy respetuosamente anexar certificación del Municipio de Nechí allegar si lo hay copia del Acuerdo Municipal vigente expedido por el Concejo Municipal, donde se autoriza al alcalde a escoger la empresa AGUACOL S.A. E.S.P. previo análisis financiero y actuales indicadores.

Teniendo en cuenta lo anterior este componente **NO CUMPLE** respecto a este requisito.

1. **La norma en referencia establece en el numeral 2.3.4. Pago de subsidios al prestador, que a la letra dice:**

"(...) La entidad territorial solicitante, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios a favor del (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de viabilización, de conformidad con la normativa vigente (...)" (Subrayado por fuera del texto original).

"Para tal efecto podrá emitir certificación tanto el operado como el municipio y será objeto de verificación por parte del Ministerio, en aquellos Municipios que han autorizado el giro directo. En todo caso la veracidad de la información relacionada con el pago de subsidios será responsabilidad del formulador del respectivo proyecto."

El proyecto presentó certificación emitida por el Alcalde Municipal de Nechí – Departamento de Antioquia donde certifica:

Que el municipio de Nechí identificado con el NIT: 890985354-8 se encuentra a paz y salvo por los conceptos de pago de los valores correspondientes a los subsidios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, aplicado a los suscriptores de los estratos 1,2 y 3 del municipio de Nechí - Antioquia

De fecha 25 del mes de octubre.

En consecuencia, el proyecto **CUMPLE** con el componente 2.3.4.

1. Por último, el numeral 2.3.5. Gestión y compromisos del ente territorial establece lo siguiente:

"(...) La entidad territorial solicitante de un proceso de evaluación y/o reformulación deberá acreditar el *cumplimiento* de los compromisos y gestiones que le correspondan frente a proyectos viabilizados por este mecanismo o frente a aquellos que se encuentren en ejecución. Este requisito es necesario para iniciar un nuevo proceso de evaluación y/o reformulación de un proyecto (...)"

En este sentido, el Municipio de Nechí- Antioquia certificó que garantiza la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto de inversión "Construcción de Alcantarillado Sanitario Corregimiento de Cargueros, Nechí – Antioquia"

Siendo así, **CUMPLE** con el presente requisito institucional.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se sugiere acoger, ajustar y/o completar los requisitos institucionales expuestos en el presente correo con el fin de continuar con el proceso de evaluación del componente institucional, para su correspondiente presentación ante el Comité Técnico del VASB, el marco del trámite que se adelanta para la viabilización del citado proyecto."

Se realiza mesa de trabajo conforme a solicitud del municipio con el objetivo de resolver dudas, aclaraciones del componente institucional del proyecto **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO DE CARGUEROS, NECHÍ-ANTIOQUIA"**, conforme a las observaciones remitidas el 21 de febrero al municipio.

Se presenta en pantalla la información del componente institucional, suministrada hasta el momento. Se presentan las certificaciones remitidas, el diagnóstico de la empresa de servicios públicos y demás documentos remitidos.

Se presentan en pantalla las observaciones del componente institucional remitidas al alcalde del municipio el 21 de feb del 2022. Se realiza lectura de cada una de ellas para luego aclarar las dudas y hacer recomendaciones.

Se realiza lectura de la observación número 1 (Ver observación anexa al documento).

Interviene la ingeniera Elizabeth Ocampo Hernández representante de AGUASCOL, quien informa que se tiene una duda global respecto a las observaciones 1 y 3, dado que, en la primera observación se habla del fortalecimiento institucional y en la tercera la empresa remite un certificado donde se informa que es una empresa especialista que no requiere fortalecimiento institucional, y respecto a esto se solicita una copia del acuerdo municipal vigente expedido por el consejo municipal. La ingeniera pregunta si con este documento no se necesitaría el fortalecimiento institucional.

Intervienen la especialista María Mercedes Molina, especialista empresarial de la Subdirección de Desarrollo Empresarial MVCT, quién realiza lectura de un párrafo de la observación 3, *"Se recibe certificación del operador AGUASCOL S.A. ESP, dirigida al viceministro de Agua y Saneamiento Básico donde manifiesta el doctor Hernán Darío Pérez Lozano, que la empresa "no se ve la necesidad de adelantar actividades en torno al fortalecimiento institucional". Al respecto se solicita muy respetuosamente anexar certificación del Municipio de Nechí allegar si lo hay copia del Acuerdo Municipal vigente expedido por el Concejo Municipal, donde se autoriza al alcalde a escoger la empresa AGUACOL S.A. E.S.P. previo análisis financiero y actuales indicadores. "*

La especialista María Mercedes Molina informa que no cumple con el componente, porque no se anexo la información solicitada.

La especialista María Mercedes Molina informa que con respecto a la observación 1, lo que se trata de mirar en el esquema organizacional es que el formato 3 versión 6, los incisos que no aplican (N.A.), deben tener una subsanación, tiene que haber un compromiso donde se indique que se cumplirá con cada inciso, el año en que se comenzara con el compromiso y se finalizará, y el responsable del compromiso. Ese mismo compromiso se consolida en el numeral 2.3. con el tema de fortalecimiento institucional, más cuando el proyecto es rural. La especialista informa que la resolución 0661 de 2019, indica las bases para que a largo plazo el proyecto sea sostenible y que el proyecto no tenga dificultades.

Interviene la ingeniera Laura Vanessa Ospina representante de AGUASCOL, quien pregunta a la especialista, que si se subsanan los numerales que dicen que no aplican, sea por se tiene el proceso o porque se haga un plan de acción con fecha, responsable y como se llevará a cabo, quedaría subsanada la observación 1.

La especialista María Mercedes Molina informa que, si en la observación 1 se subsana con la fecha de inicio, fecha de culminación y responsable en los numerales del formato 2 versión 6, esto se debe ver reflejado en el numeral 2.3. con un plan de acción.

La especialista María Mercedes Molina solicita que el formato 3 sea más legible y con respecto a la tabla de servicios prestado indica que si la empresa presta servicios de acueducto y alcantarillado debe ingresar el número 3, no el 2 como se consignó en el formato.

La ingeniera Elizabeth Ocampo Hernández informa que la empresa presta servicios de acueducto y alcantarillado, sin embargo, en el municipio de Nechí solo presta servicio de acueducto, por tanto, se ingresó el número 2.

La especialista María Mercedes Molina indica que se debe colocar conforme como este constituida la empresa, aunque el proyecto solo sea de acueducto, esto para que haya consistencia con la información legal.

La ingeniera Elizabeth Ocampo Hernández informa que cuando se desarrolló el diagnóstico, se contemplaron los indicadores y lo que se estaba haciendo en la parte técnica, comercial y financiera, y de lo que se tenía en el año anterior, año 2020, entonces, como no se tiene soportes de alcantarillado, porque no se opera el alcantarillado en la parte urbana, no se tendría como suministrar información, por eso no se ingresó el numeral 3.

La especialista María Mercedes Molina informa que comprende la situación, sin embargo, indica que se debe dejar por escrito para que quede claro que en el municipio se está trabajando en el servicio de acueducto, por eso una calificación de 2, pero legalmente la empresa es de acueducto y alcantarillado.

La ingeniera Elizabeth Ocampo Hernández informa que se agregará certificación anexa al formato 3 para dejar claridad.

La especialista María Mercedes Molina sugiere que se ingrese el indicativo 3.

La ingeniera Laura Vanessa Ospina que se subsanará, pero quedaran componentes en no aplica, dado que, la empresa no está prestando el servicio de saneamiento básico.

La especialista María Mercedes Molina indica que no se puede poner componentes en no aplica, dado que, se debe indicar en el plan de acción que el componente aplica para alcantarillado y que la empresa solo presta el servicio de acueducto.

Se indica que se debe tener en cuenta el inciso b del numeral 2.3. de la resolución 0661 de 2019, *“b) El estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados. Para el caso de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo en áreas rurales, se deberá analizar la posibilidad de que la prestación se efectúe a través de la empresa prestadora de los mismos en el casco urbano, siempre y cuando el municipio lo considere conveniente y eficiente. En tal sentido, se debe indicar la distancia que hay entre el casco urbano y la zona rural en cuestión, tanto en Km como en tiempo de desplazamiento y tipo de vía de comunicación existente entre los dos, para determinar la conveniencia o inconveniencia de la prestación por parte de la empresa prestadora en el casco urbano.”*

La especialista María Mercedes Molina informa que con respecto al inciso b, el municipio debe presentar una certificación donde se indique que el municipio lo considera conveniente y eficiente, además, de indicar la distancia que hay entre el casco urbano y la zona rural en cuestión, tanto en Km como en tiempo de desplazamiento.

La especialista María Mercedes Molina informa que normalmente en otros proyectos se presenta el plan de acción con un mapa, indicando la vía y su categoría, distancia hasta el casco urbano.

La ingeniera Elizabeth Ocampo Hernández informa que con respecto a la observación 3 se tiene la duda con respecto al certificado, y pregunta si existe un modelo para ese certificado.

La especialista María Mercedes Molina informa que el municipio debe certificar como se manejaría el tema de fortalecimiento instruccional desde el punto de vista que la alcaldía garantice la implementación o el acuerdo que se maneje de AGUASCOL con el municipio, con operatividad garantizada y que los posibles inconvenientes se podrán subsanar en el transcurso del tiempo.

Se realiza lectura de la observación número 4 (Ver observación anexa al documento).

La especialista María Mercedes Molina informa que se aceptó la certificación y pregunta si a la empresa le están pagando por los otros municipios que están funcionando, dado que, en Carguero no está funcionando.

La ingeniera Elizabeth Ocampo Hernández informa que el certificado es solo para el casco urbano de Nechí, porque Cargueros no tiene sistema de alcantarillado en estos momentos.

La especialista María Mercedes Molina pregunta cuantas habitantes tiene el municipio de Nechí y como se ha hecho la proyección para luego de haber implementado el proyecto

poder autofinanciarse a través de la financiación, como se hizo el estudio tarifario, manifiesta que el estudio tarifario fue realizado para el municipio y no para el corregimiento de Cargueros. Pide aclaración

La ingeniera Elizabeth Ocampo, informa que la empresa tiene el estudio realizado para la zona urbana de Nechí, pero no se sabe cómo el municipio hizo el estudio tarifario para Cargueros.

La especialista María Mercedes Molina pregunta cómo se hizo el estudio tarifario solamente de Cargueros, conforme al número de habitantes.

La ingeniera María Elvira Vidal informa que se realizaron los estudios tarifarios, pero el certificado con el tema del pago de los subsidios fue el de la operación del servicio en la zona urbana, manifestando que, AGUASCOL solo presta el servicio en la zona urbana. Manifiesta, que en la zona rural no hay operaciones, indicando que solo se hicieron proyecciones y eso se contempló en el estudio tarifario.

La especialista María Mercedes Molina pregunta si esas proyecciones fueron enviadas.

Se presenta en pantalla la información remitida del estudio tarifario.

La especialista María Mercedes Molina informa que se debe hacer el estudio para el corregimiento de Cargueros, debido a que lo presentado es para Nechí. Se debe presentar particular al proyecto de cargueros.

La ingeniera María Elvira Vidal, informa que el estudio se trabajó mediante proyecciones, manifestando que si se debe organizar mediante acto administrativo, y se realizara el respectivo ajuste para el proyecto de alcantarillado del corregimiento.

Se indica que es importante socializar a la población rural el tema de la alternativa de los pagos, y evaluar si están en capacidad de realizar el pago.

La ingeniera María Elvira Vidal, informa que se hizo socialización con la comunidad y se tienen las actas.

Se informa que se deben presentar los soportes de la socialización.

La especialista María Mercedes Molina indica que se debe solicitar al municipio información del avance con respecto a la recaudación, la tarifa, si la tarifa garantiza la autosostenibilidad del proyecto.

Se informa que el corregimiento tiene actualmente aproximadamente 1700 habitantes.

La especialista María Mercedes Molina reitera que se deben remitir las proyecciones realizadas para el estudio tarifario. Se debe entregar todo el estudio tarifario gestionado y no los formatos en borrador. Se requiere analizar como se va a realizar la recaudación, los habitantes, mostrando la autosostenibilidad del proyecto en el tema tarifario.

Se realiza lectura de la observación número 5 (Ver observación anexa al documento).

La especialista María Mercedes Molina informa que la certificación fue enviada, pero debe ser más fuerte el compromiso que se adquiere con respecto a la gestión del ente territorial. Manifiesta que los compromisos se deben amarrar al plan de acción.

La ingeniera María Elvira Vidal indica que como el municipio de Nechí hace parte del PDA de Antioquia, y anexara la ficha del plan de acción de lo que se está trabajando con el PDA.

Se debe presentar certificación donde se indique que no se presentan compromisos con otros proyectos viabilizados por este mecanismo, o si se tienen compromisos con otros indicar que se está haciendo.

Se pregunta si actualmente existen compromisos con proyectos viabilizados por el ministerio. La ingeniera María Elvira Vidal indica que no.

Se informa que se deben presentar la certificación donde se indique que no se presentan compromisos con otros proyectos viabilizados por el ministerio.

Se consulta si se presenta alguna otra duda. Las ingenieras indican que todo está claro.

Se recomienda avanzar con los pendientes y se queda al tanto si se requiere agendar mesa de trabajo.

Se recomienda que tanto el municipio y la empresa de servicios públicos, estén sincronizados en cuanto al proyecto y trabajar en conjunto.

Se recomienda la entrega de la información institucional en una sola carpeta con las respectivas subsanaciones conforme a los numerales institucionales 2.3 de la Res. 0661 de 2019.

Se resalta que todas las partes involucradas en el proyecto estén al tanto de las observaciones – municipio, interventoría, consultoría, empresa de servicios públicos y comunidad.

Se reitera la importancia de la comunidad rural este al tanto del proyecto y el tema tarifario.

Se consulta la fecha de entrega al municipio, informando que revisaran internamente para informar fecha de las subsanaciones.

Se queda al tanto de cualquier duda o agendar una mesa de trabajo de lo observado a la fecha.

Se recomienda la lectura, revisión y verificación de los requisitos para la presentación de proyectos de la Resolución 0661 de 2019, que se encuentran ampliamente descritos, y la consulta especial de los anexos 1 (Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico), anexo 2 (Guía de revisión documental, permisos e impacto para la

presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico). Como también, se recomienda la revisión de la reglamentación del sector (Res. 0330 de 2017, Ras. 0844 de 2018, y Res. 0501 de 2017), y demás reglamentación técnica de acuerdo con el proyecto presentado.

Se les manifiesta la completa disposición por parte del MVCT, para atender dudas frente a las observaciones y aclaraciones dadas al interior de la mesa de trabajo.

Notas y consideraciones finales:

Asistencia técnica al municipio de Cargueros Nechí con el objetivo de realizar seguimiento del componente institucional a la fecha conforme al proceso de evaluación del proyecto, en el marco de la Resolución 0661 de 2019, para proyectos de inversión.

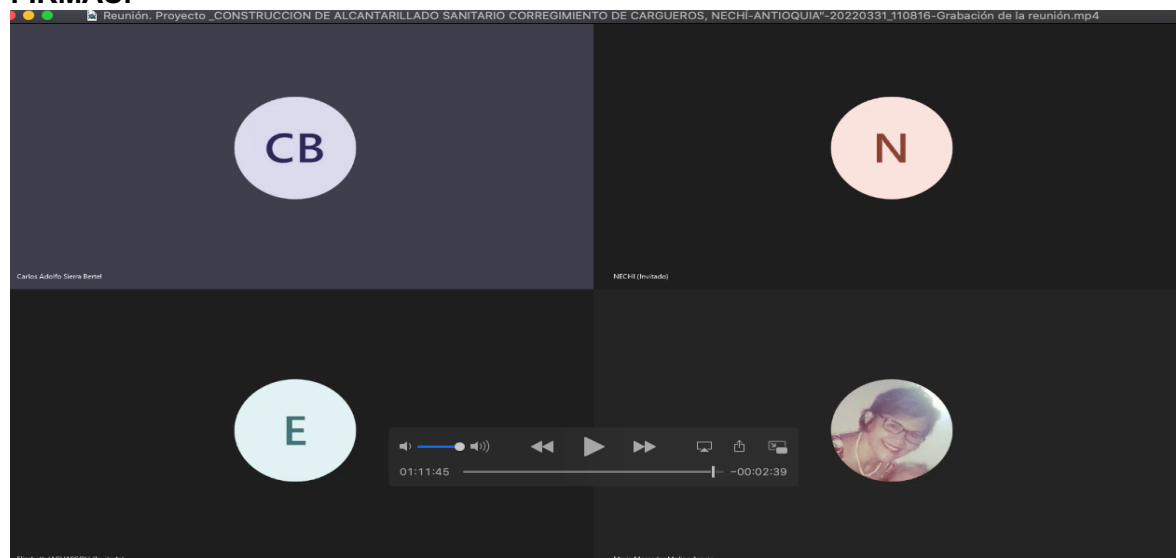
A raíz de la pandemia de COVID-19 y atención al aislamiento social decretado por la Presidencia de la República; para facilitar la recepción de los ajustes respectivos el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT habilitó los siguientes links para la radicación virtual:

http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032
<http://www.minvivienda.gov.co/tr%C3%A1mites-y-servicios/servicios-en-l%C3%ADnea>

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Avanzar con las subsanaciones del componente institucional.	Entidad territorial	Pendiente por informar

FIRMAS:



Elaboró: Carlos A. Sierra Bertel / Contratista MVCT
Fecha: 31/03/2022